



Bogotá, diciembre 9 de 2024

Honorable presidente
ALEJANDRO TORO
Comisión II Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref.: Informe de ponencia para primer debate Proyecto de Ley 412 de 2024 Cámara “Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones”

Honorable Presidente,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar para consideración de la Honorable Comisión II de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley 412 de 2024 Cámara “Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones”

Cordialmente,

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas
Partido Conservador

LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA
Representante a la Cámara por el Departamento del Huila

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
412 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA
A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 113 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CABRERA EN EL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. CONTEXTO HISTÓRICO DE LA FUNDACIÓN DE SAN JOSÉ DE CABRERA
3. SAN JOSÉ DE CABRERA: CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO
 - POBLACIÓN
 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA
 - DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA
 - EDUCACIÓN
 - SALUD
 - TRABAJO
 - ECOLOGÍA
 - ECONOMÍA
 - COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS
4. SAN JOSÉ DE CABRERA – ZONA DE RESERVA CAMPESINA
5. LUGARES CARACTERÍSTICOS DE SAN JOSÉ DE CABRERA
6. FESTIVIDADES.
7. IMPORTANCIA DE CONMEMORAR EL ANIVERSARIO
8. OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL PROYECTO DE LEY
9. BENEFICIOS DEL PROYECTO DE LEY
10. TRÁMITE LEGISLATIVO
11. ANÁLISIS FISCAL
12. CONFLICTO DE INTERESES
13. PLIEGO DE MODIFICACIONES

1. INTRODUCCIÓN

La historia de los municipios en Colombia es un reflejo de la riqueza cultural, social y económica que conforma la diversidad de nuestra nación. Cada uno de estos entes territoriales posee una identidad única y una historia que merece ser celebrada y preservada. En este contexto, el municipio de San José de Cabrera, ubicado en el departamento de Cundinamarca, emerge como un símbolo de tenacidad, cultura y desarrollo que merece un reconocimiento especial.

San José de Cabrera, como muchos otros municipios en Colombia, ha enfrentado desafíos significativos a lo largo de su historia. Sin embargo, a pesar de las adversidades, sus habitantes han demostrado una resiliencia admirable y han contribuido al enriquecimiento del patrimonio cultural de Cundinamarca y del país. Es imperativo reconocer su historia y legado, así como impulsar acciones que promuevan su progreso continuo.

La conmemoración de los 113 años de la fundación de San José de Cabrera no solo servirá como un acto de reconocimiento a la historia y la cultura local, sino que también impulsará el turismo y el comercio en la región, generando beneficios económicos y sociales para sus habitantes. Este proyecto de ley representa un compromiso con la preservación de nuestra herencia cultural y con el fortalecimiento de los lazos que unen a las comunidades de Colombia.

2. HISTORIA

No se conoce con certeza la ubicación del poblado aborigen, pero se sabe que, en la época precolombina, parte del territorio del actual municipio de Cabrera estuvo habitado por los indígenas Sutagaos y por los Muiscas, que estaban emparentados étnicamente con los Sutagaos.

El difícil acceso a ciertas zonas no permitió que durante la colonia española los visitantes de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá llegaran hasta los caseríos de Machamba y Sumapaz, tampoco pudieron llegar los encomenderos de Pandi.

A finales del Siglo XIX y a comienzo Siglo XX, entre los años 1899 a 1902 se desató la llamada Guerra de los Mil Días, en ese momento el país contaba con una población aproximadamente de 4.000.000 de habitantes y el resultado final

dejó por lo menos 80.000 a 100.000 muertos. Los factores que conllevaron a este enfrentamiento fueron de carácter político, económico, social y religioso.

Hasta antes de la Guerra de los Mil Días, el territorio total de San José de Cabrera perteneció a la familia Pardo Rocha, pero luego de la guerra, el territorio fue reorganizado y el 30 de agosto de 1911 fue fundado el municipio de San José de Cabrera por los señores Urías Romero Rojas, José Romero Rojas, Lino Palacios, Fidel Baquero y Aurelio Hilario, quienes le colocaron el nombre al municipio en honor al General Cabrera, quien participó en la guerra junto al General Rafael Uribe Uribe.

Se le dio el nombre de San José de Cabrera en primer lugar por el nombre de los donantes del terreno y en segundo lugar por la quebrada que pasa a su lado y desemboca en el río Sumapaz. Hacia 1920 había más de 1000 colonos propietarios con título que se acogieron a las disposiciones del Código Fiscal de 1912 y de las Leyes 45 y 71 de 1917, que consagraron el derecho de propiedad a los cultivadores de tierras baldías que tuviesen en ellas labranza y casa.

Su creciente población la hizo convertir en corregimiento de Pandi, su cabecera en 1913, al año siguiente abrió la primera escuela de la que fue maestra, Ana Tulia de Garavito, la cual en 1921 se dividió en dos, una de niñas y otra de niños. Por ordenanza no 36 de 7 de julio de 1937 se creó la inspección Departamental de policía y se fijaron sus límites. Esta ordenanza fue reglamentada por Decreto 201 de marzo 10 de 1861. Por Decreto 673 de 11 de agosto de 1937 se estableció la inspección a partir del 1º de septiembre siguiente.

Por Decreto 540 del 10 de julio de 1939 se ratificó su funcionamiento y con la Ordenanza No. 79 de 29 de noviembre de 1963 el municipio de Cabrera fue segregado de Pandi con los mismos linderos de la inspección. El 4 de enero fue inaugurado el municipio por el Gobernador Dr. Fernando Urdaneta Laverde y por el Obispo de la Diócesis de Girardot Monseñor Ciro Alfonso Gómez Serrano. Por Decreto No 40 del 11 de enero de 1964 se organizó el funcionamiento del Municipio, quedando incluido en la zona administrativa del municipio de Fusagasugá.

La dinámica social y la desigualdad en la tenencia de la tierra aunada a su ubicación geográfica tan especial, involucró a la población del municipio de

Cabrera en el conflicto armado, no solo de la época, sino que ha marcado de manera dolorosa la historia reciente

3. SAN JOSÉ DE CABRERA

Cabrera, oficialmente conocido como San José de Cabrera, es un municipio colombiano del departamento de Cundinamarca, ubicado en la provincia del Sumapaz, en el suroriente de Cundinamarca, a 144 km al suroccidente de Bogotá. El municipio es conocido como Cuna de Paz.

Se ha referenciado a Cabrera como un lugar de paso al alto de Sumapaz y lugar de refugio para guerrilleros liberales combatientes de la guerra de los mil días, y a partir de allí un escenario dantesco de lucha por la sobrevivencia, la tierra y los intereses de los campesinos colonos.

Lo único que se conoce oficialmente de la fundación del municipio es este párrafo que desconoce la historia prehispánica en este punto de la región y que carece de la comprensión del contexto.

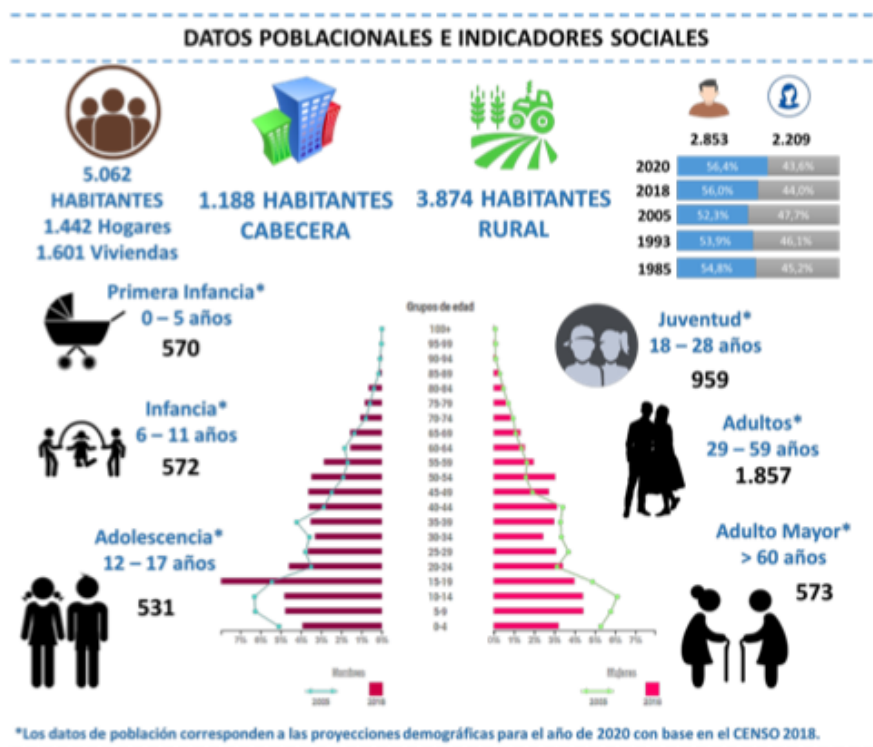
“Formado hacia 1910 por colonos de las montañas del alto Sumapaz. No se conoce con certeza alguna tradición de caserío aborigen, pero se supone que allí habitaron los Sutagaos. Respecto a su nombre, según la tradición viene del apellido de un General de la Guerra de los Mil Días”.

CARACTERIZACIÓN DE MUNICIPIO

POBLACIÓN

De acuerdo con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 efectuado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la siguiente es la composición poblacional del municipio para el año 2020.

Figura 8. Datos poblacionales del Municipio de Cabrera para el año de 2020



Fuente. Elaboración propia con datos del Censo 2018 y proyecciones demográficas (DANE, 2020)

De acuerdo con la información extraída del Censo Nacional Poblacional y de Vivienda de 2018, es posible comparar a través de la estructura poblacional con la estructura demográfica del municipio para el año 2005, permitiendo inferir que la población de Cabrera tiene dinámicas demográficas diferentes, por ejemplo que las tasas de fertilidad han disminuido, lo que implica que las bases de las poblaciones más jóvenes se han reducido entre las dos mediciones de los censos, por lo tanto las poblaciones maduras ahora son significativas en la composición municipal, reflejando que hay una población económicamente activa a la cual se le debe acercar servicios de educación, calificación del talento y opciones para su inclusión productiva.

De igual manera la población envejecida comienza a ser significativa porque implica pensar escenarios de protección social adaptables a esta población. La tabla muestra el peso porcentual para cada grupo poblacional que conforma el municipio:

Tabla 16. Peso porcentual para cada grupo poblacional que conforma el municipio.

Primera Infancia	Infancia	Adolescencia	Juventud*	Adultos	Adulto Mayor
11,26%	11,30%	10,49%	18,95%	36,69%	11,32%

Fuente. Elaboración propia con datos del Censo 2018 y proyecciones demográficas (DANE, 2020)

*Para la población de Juventud, si bien se comprende entre 14 a 28 años, para evitar la duplicidad con la población adolescente, se toma el rango entre 18 a 28 años, en el capítulo de juventud se tomará completo.

En cuanto a la composición por sexo, en los últimos años prevalece la composición masculina y la población femenina muestra escenarios de reducción, consideración que puede ser reflejo de procesos de migración a centros de desarrollo económico, recomposición familiar en otros municipios u oportunidades de estudio, específicamente para el año 2020, la población masculina corresponde al 56,4% frente a un 43,6% de composición femenina, lo que es contrario a la tendencia del país.

En cuanto a su localización sigue siendo importante la población asentada en las áreas rurales del municipio que corresponden al 76,5% de la población y las viviendas en esta área representan el 74,4% del total de estas en el municipio.

Tabla 17. Personas, Hogares y Viviendas por área y desagregación

Personas	Total	%	Año variable
Personas	5.062	100	2020
Personas Cabecera	1.188	23,47	2020
Personas Rural	3.874	76,53	2020
Hogares	Total	%	Año variable
Hogares Total	1.442	100	2018
Hogares Cabecera	401	27,81	2018
Hogares Rural	1.041	72,19	2018
Viviendas	Total	%	Año variable
Viviendas Total	1.601	100	2018
Viviendas Cabecera	409	25,55	2018
Viviendas Rural	1.192	74,45	2018

Fuente. Elaboración propia con datos del Censo 2018 (DANE, 2020)

Respecto del Índice de Riesgo de Victimización, este apoya a la implementación de acciones preventivas en materia de garantía de no repetición en línea con lo dispuesto por el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El IRV tiene como propósito servir de insumo para ser utilizado en la comparación de niveles de riesgo de victimización en el municipio y a nivel comparativo, así como servir de instrumento para el análisis en la toma de decisiones de política pública.

El IRV para el municipio de Cabrera para el año 2019, plantea las siguientes estimaciones para sus dimensiones, donde llama la atención como el IRV y la dimensión de amenazas presentan al municipio en la posición departamental número 1.

Tabla 26. Índice de Riesgo de Victimización – Municipio de Cabrera

Índice de Riesgo de Victimización (IRV)	Año	Valor	Posición Dptal.	Clasificación
IRV - Cabrera	2019	0.305	1	Medio
Dimensiones IRV	Año	Valor	Posición Dptal.	Clasificación
Dimensión Vulnerabilidad	2019	0.682	5	Medio Alto
Dimensión Victimización	2014	0.176	8	Medio Bajo
Dimensión Amenazas	2019	0.812	1	Alto

Fuente. Elaboración propia con datos de la Red Nacional de Información (UARIV, 2020)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Se encuentra ubicado al suroeste del Departamento de Cundinamarca, a los 3°59' de latitud norte y 74°29' de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich, el Municipio de Cabrera, tiene una temperatura promedio de 15° C, cuenta con cuatro cuencas hidrográficas que vierten su caudal al Río Sumapaz. Limita por el Norte con los Municipios de Venecia y San Bernardo; por el Sur con los Departamentos del Huila, Tolima y Meta; por el oriente con Bogotá, por el Occidente con el Departamento del Tolima y se encuentra a 144 KM de distancia de la capital Bogotá.

El territorio cuenta con un potencial hídrico significativo, dado que se encuentra geográficamente ubicado en el macizo y gran cuenca del Río Sumapaz, con cuatro cuencas hidrográficas que vierten su caudal al Río Sumapaz.

Tabla 1. Cuencas hidrográficas y principales tributarios del municipio de Cabrera

Cuenca	Área (ha)	Principales tributarios
Río Medio Sumapaz	16.423,90	Quebrada La Machamba. Quebrada Berlín Quebrada Santa Lucía Quebrada Santa Rita
Alto Sumapaz	8.568,48	Casi todos sus tributarios nacen en el páramo o en sus estribaciones; entre estos se encuentran las cañadas Limeta, Colora, Alisos, las Águilas; y las quebradas Curubitos, Los Pueblos, Gorda, la Maleza, la Gredosa y Canadá.
Quebrada Negra	8.138,86	Quebrada Bolsa Grande.
Río Pilar	1.104,35	Sus principales tributarios nacen en el páramo o en sus estribaciones, los principales son el río San Juan, el río Pilar, y las quebradas Paquiló, Naveta, Bélgica y Tres Esquinas.

Fuente. EOT Cabrera (2002), INCODER (2013).

DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

La división territorial del municipio cuenta con una parte urbana de 4 hectáreas y una extensión total de 449 km² equivalentes al 1,98% del total del Departamento de Cundinamarca, con predominio rural del 99.78%, dividida en el centro poblado y 16 veredas siendo las veredas más extensas Las Águilas, Santa Rita y Peñas Blancas y las más pequeñas La Cascada, Bajo Ariari y San Isidro, como se muestra en el siguiente cuadro:

Área Rural	
Vereda	Extensión Hectáreas
Santa Lucia	2.398.25
Vereda Hoyerías	2.849.80
Vereda Santa Rita	5.442.91
Vereda Paquiló	2.671.42
Santa Marta	3.066.85
Núñez	3.298.85
Quebrada Negra	2.898.87
Peñas Blancas	3.373.37
Pueblo Viejo	2.453.21
San Isidro	1.840.31
Alto Ariari	2.699.00
Bajo Ariari	999.27
La Playa	2.493.60
La Cascada	793
Canadá	2.849.80
Las Águilas	7.127.00

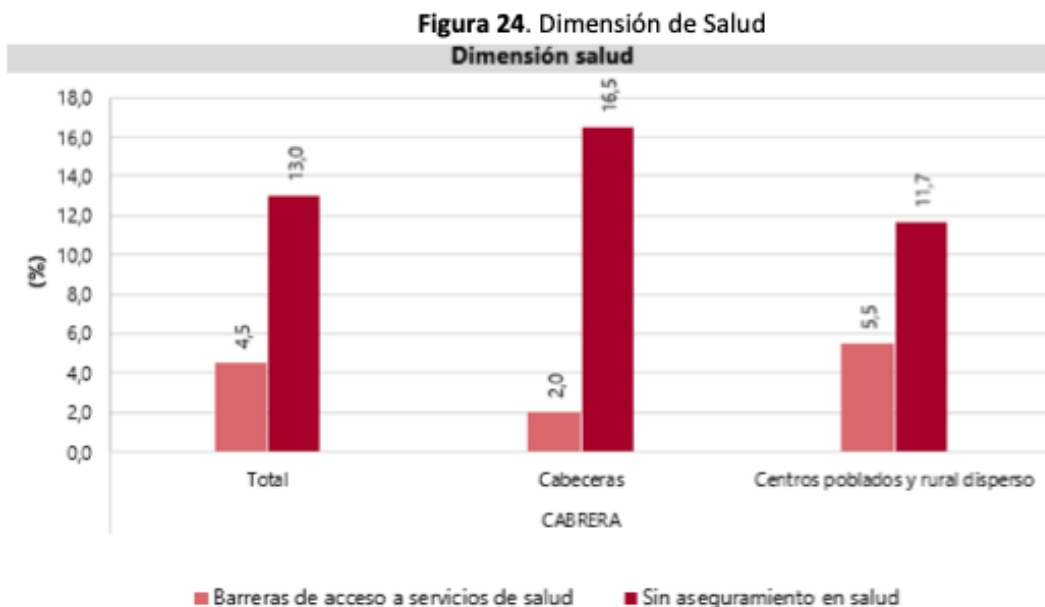
EDUCACIÓN

La dimensión de condiciones educativas muestra el indicador de bajo logro educativo como el más duro en esta dimensión, a la vez que es el segundo más crítico a nivel municipal con intensidades importantes en las dos áreas con un mayor peso hacia las áreas de centro poblado y rural disperso. En cuanto al indicador de analfabetismo es el séptimo en importancia crítica a nivel municipal, referenciando que para el área rural el 13,6% de los hogares se encuentran privados en este indicador, lo que señala que al menos una persona de 15 años o más no sabe leer y escribir, mientras que en la cabecera a incidencia corresponde al 6,5% para este indicador.

SALUD

La dimensión de salud, compuesta por dos indicadores identifica como la Afiliación al SGSSS como el más crítico de este componente y el sexto a nivel municipal, de manera particular, llama la atención como es en la cabecera donde se encuentra localizada la mayor incidencia de los hogares donde algún de sus miembros no está asegurado en salud, para la zona rural la incidencia es del 11,7%. En cuanto al indicador de Barreras de accesos a servicios de salud este ocupa el puesto 11 dentro de los 11 indicadores a nivel municipal y se considera mayoritariamente en los dominios de centro poblado y rural disperso con una incidencia del 5,5% de hogares en donde alguna persona con

necesidad sentida no acudió al médico general, especialista, odontólogo, terapeuta o institución de salud para tratar el problema.



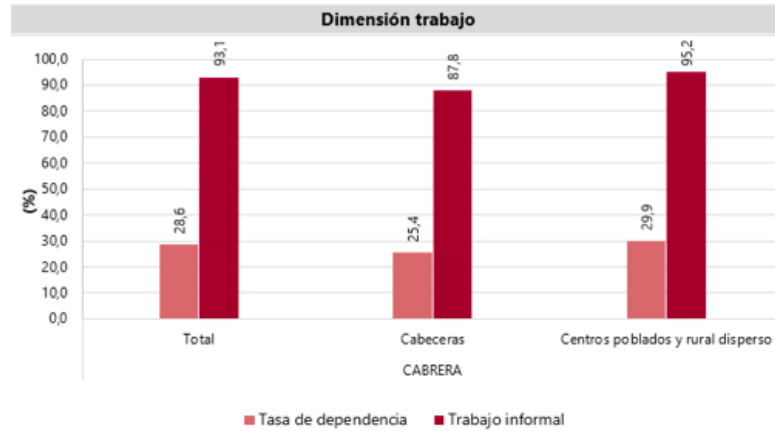
Fuente. Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)

TRABAJO

La dimensión de trabajo compuesta por dos indicadores identifica a la privación de “trabajo informal” como la de mayor criticidad a nivel municipal con una tasa de 93,1% de los hogares del total municipal y el de mayor criticidad en este conjunto de indicadores. Por lo tanto, se considera en privación un hogar en donde menos del 100% de la población económicamente activa (personas en edad de trabajar que trabajan o están buscando empleo) tienen trabajo formal. La mayor criticidad se experimenta en el área de centro poblado o rural con una incidencia del 95,2% de los hogares mientras que en la cabecera el déficit es del 87,8%.

El otro indicador corresponde a la “Tasa de Dependencia”, en donde se considera privado un hogar en donde haya por lo menos una persona económicamente activa en desempleo de larga duración (más de 12 meses), este indicador es el cuarto a nivel municipal. Los hogares en la zona rural experimentan más de esta privación con una incidencia en estas áreas del 29,9% y en las cabeceras del 25,4%.

Figura 26. Dimensión de Trabajo



Fuente. Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)

ECOLOGÍA

El Municipio de Cabrera está representado por dos ecosistemas muy definidos como son el Páramo y sus diferentes componentes y el Bosque Alto Andino, estos se encuentran altamente intervenidos, por cuanto su uso ha sido totalmente descontrolado, el páramo en ganadería extensiva, y los bosques en tala y quemas para ampliar la frontera agrícola.

Páramo: este ecosistema constituye uno de los elementos de mayor importancia natural para la producción del agua, no solamente debido a su conformación edáfica, condiciones climáticas y vegetación, sino que además están interrelacionadas biológicamente con el bosque alto andino o bosque de niebla el cual actúa como esponja natural, capaz de regular los caudales y en general el régimen hídrico.

Bosque Alto Andino: La intervención antrópica ha sido también muy alta, la pérdida de especies maderables valiosas como el cedro amarillo, salvia amarilla. Esto permite prever la importancia de desarrollar programas y proyectos en materia ambiental pendientes a las recuperaciones de este ecosistema. El bosque alto andino ha sufrido procesos de alteración en sus principales componentes, es así como la disminución de los agentes diseminadores de semilla, quienes se encuentran parcialmente extintos, ha conllevado a una paralización en el tiempo de desarrollo de los ecosistemas.

ECONOMÍA

- La ganadería participa con el 6,4% del total de Cundinamarca, en una extensión de 65.862 Has y una producción lechera equivalente al 4,5% departamental.
- En avicultura, la provincia tiene una importante participación departamental del 48,7% siendo los municipios de Fusagasugá y Silvania los más representativos.
- La porcicultura a nivel departamental colabora con el 14.2% con municipios como Silvania, Fusagasugá y Arbeláez.
- La provincia produjo en su mejor momento 60.950 Kg de carne de pescado, con especies como mojarra roja, cachama y carpa.

COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Tabla 6. Cobertura de Servicios Públicos a nivel municipal a corte de 2018.

Componente	% Cobertura Urbano	% Cobertura Rural	% Municipal
Acueducto	99.22	12.63	36.78
Alcantarillado	94.52	1.82	27.68
Energía Eléctrica	100.0	87.17	90.75
Gas	81.20	1.11	23.45
Internet	13.32	0.51	4.08
Recolección de Basuras	98.96	1.52	28.70

Fuente. CNPV 2018. Elaboración Propia

4. CABRERA – ZONA DE RESERVA CAMPESINA

La historia de San José de Cabrera, un municipio ubicado en el departamento de Cundinamarca, Colombia, está estrechamente relacionada con su transformación en una Zona de Reserva Campesina. Para comprender plenamente este proceso, es necesario explorar tanto la historia de la región como el concepto de Zona de Reserva Campesina (ZRC).

San José de Cabrera, es un pequeño municipio de Cundinamarca, ha experimentado una historia marcada por la agricultura y el trabajo campesino.

La economía de la región históricamente ha dependido en gran medida de la producción agrícola, con cultivos como maíz, papa, cebolla y tomate. La labor agrícola ha sido una parte integral de la vida de los habitantes de San José de Cabrera durante generaciones.

A pesar de su rica tradición agrícola, la región también ha enfrentado desafíos, incluyendo la falta de acceso a tierras adecuadas, la presión de actividades económicas a gran escala y la necesidad de preservar los modos de vida campesinos. Estos desafíos llevaron a la comunidad a buscar soluciones que permitieran proteger sus formas de vida, recursos naturales y cultura.

Las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) son áreas geográficas designadas en Colombia para la protección y promoción de las actividades agrícolas y campesinas. Estas zonas tienen como objetivo fundamental preservar la cultura campesina, mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales y promover la agricultura sostenible. El concepto de ZRC surge de la Ley 160 de 1994, que reconoce la importancia de garantizar la tierra y los recursos para los campesinos y comunidades rurales.

La transformación de San José de Cabrera en una Zona de Reserva Campesina representa un hito importante en la historia del municipio y de Colombia. Esta designación se basa en el reconocimiento de la rica tradición agrícola de la región y el deseo de protegerla y fortalecerla. Algunos de los elementos claves de las ZRC de San José de Cabrera pueden incluir:

- **Reforma Agraria:** la creación de la ZRC puede estar vinculada a procesos de reforma agraria que buscan distribuir la tierra de manera más equitativa entre los campesinos y comunidades rurales, promoviendo la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible.
- **Participación Comunitaria:** el establecimiento de la ZRC involucra la participación de la comunidad local en la toma de decisiones relacionadas con el uso de la tierra y los recursos naturales. Esto fortalece la autodeterminación de la comunidad y su capacidad para gestionar su propio desarrollo.
- **Sostenibilidad Agrícola:** La ZRC puede promover prácticas agrícolas sostenibles que respeten el entorno natural y reduzcan el impacto ambiental, al tiempo que mantienen la producción de alimentos de alta calidad.

- **Preservación Cultural:** la designación como ZRC puede incluir medidas para preservar y promover la cultura campesina local, incluyendo tradiciones, costumbres y prácticas agrícolas ancestrales.

La transformación de San José de Cabrera en una Zona de Reserva Campesina refleja un esfuerzo conjunto de la comunidad y el gobierno para proteger y promover un modo de vida campesino arraigado en la tradición y la sostenibilidad. Esta iniciativa se enmarca en el reconocimiento de la importancia de las comunidades rurales y su contribución a la diversidad cultural y alimentaria de Colombia. De esta manera la declaratoria como Zona de Reserva Campesina implicaría:

- Reconocer legalmente la vocación agropecuaria que ha caracterizado históricamente a este municipio. Sus tierras presentan un alto potencial para desarrollar actividades agrícolas y ganaderas sostenibles.
- Proteger la propiedad de la tierra en manos de campesinos cabrerunos. La ZRC garantizaría que no se concentrará la tierra en pocos terratenientes.
- Fomentar la economía solidaria y asociatividad entre los campesinos. Se busca fortalecer sus capacidades organizativas y productivas.
- Establecer límites al tamaño de la propiedad rural. De esta forma se evita el acaparamiento de tierras.
- Apoyar con asistencia técnica, capacitación y recursos la producción agropecuaria sostenible.
- Mejorar vías terciarias y condiciones de vivienda rural que potencien la competitividad del agro en Cabrera.
- Proveer bienes públicos como educación, salud, recreación para mejorar la calidad de vida de los campesinos.

5. LUGARES CARACTERÍSTICOS DE SAN JOSÉ DE CABRERA

El municipio de San José de Cabrera inicialmente se estableció como un refugio de inmigrantes colonos y de guerrillas liberales. La paz, la independencia y el ensueño de esas tierras tuvo que ser defendido con diversas estrategias, que incluían la lucha civil armada, las columnas de pueblos marchando inanes por infranqueables montes, cañones y cerros de la cortina.

Todo el siglo estuvo marcado por un singular esfuerzo por mantener una paz alcanzada entre innumerables hostilidades. Sin lugar a dudar referenciar los lugares característicos de este municipio revelará lo que hay detrás de los hechos y personajes.

En los archivos y documentos se han encontrado una serie de lugares característicos del municipio:

- **Petroglifos:** Se encuentran ubicados en la salida de Cabrera hacia el páramo, lo que evidencia que este lugar era una puerta ancestral para ascender al páramo por el cañón del río Sumapaz, que se le conocía con el nombre de Sutagá y que servía de enclave entre las poblaciones indígenas de Pueblo Viejo, vereda de Cabrera que antecede al páramo y Doa, nombre Sutagao en donde se ubica el actual municipio de Venecia.
- **Cueva de la Quebrada Santa Rita:** Sitio ubicado a 10 minutos del casco urbano en donde acamparon por primera vez el General de la República Cabrera y sus soldados, los cuales recorrían la región buscando fuertes áreas geográficas adecuadas para la resistencia liberal en la guerra de los Mil Días que azotó la nación a finales del siglo XIX y comienzos del Siglo XX.
- **Santa Lucía:** Esta fue la primera finca sobre el territorio que comprende el casco urbano, se encontraba en posesión de Urías Romero, uno de los soldados del General Cabrera, el cual volvió junto con otras familias a fundar el pueblo. Desde el punto donde inicia esta vereda, inicia el casco urbano, la entrada principal del pueblo y la vía a Santa Rita y las veredas del Norte y nororiente del municipio.
- **Finca Cabrera:** Es una de las primeras fincas tomadas en posesión por José Romero, se le puso en honor al general que tanto recorrió esa región con ellos en plena guerra. Varias partes de esta finca fueron

donadas por José Romero para la construcción de sitios públicos como el cementerio, la iglesia y la plaza principal.

- **Iglesia Principal:** Con la puesta de la primera piedra, se oficia la ceremonia, encabezada por el padre Mazo, el mismo que dos años antes bautizaría el pueblo de San Bernardo. La iglesia fue bautizada con el nombre de San José de Cabrera, y a través del acta se legitima la fundación de Cabrera, pasando a ser corregimiento del municipio de Pandi, de donde veía el cura Mazo.
- **Puente sobre el Río Sumapaz:** Este puente fue inicialmente de tablas soportado con cables, elaborado por los campesinos colonos para unir las veredas de Quebrada negra y Núñez con el caso urbano, y que unía las carreteras que venían del sur oriente del Tolima hacia el Alto del Sumapaz.

Por este puente cruzaron innumerables refugiados de la época de primera violencia con Laureano Gómez y con la segunda de Gustavo Rojas Pinilla. Cruzaron también las columnas guerrilleras de Salomón Cuellar alias “Vencedor” y Marco Jiménez alias “Tominejo”, para la entrega en la plaza principal, cuando esta aún no existía el 13 de junio de 1953. Este puente fue reconstruido en hierro, con un estilo moderno en 1964, año en el que tiene su primer alcalde y alcanza la categoría de municipio.

- **Vuelta de la lucha:** Lugar ubicado a dos kilómetros del casco urbano vía Quebrada Negra, se llama así por la primera batalla en la que perdió Gustavo Rojas Pinilla, al perder 300 hombres a manos de las guerrillas de Juan de la Cruz Varela, que se reorganizaron, luego de las hostilidades y bombardeos perpetrados por Pinilla en la Región de Cabrera y Villarrica. En esta ocasión se unen las guerrillas de Tarzán, de Villarrica e Icononzo.
- **Pista de aterrizaje militar en Pueblo Viejo:** lugar hecho por Gustavo Rojas Pinilla del que salían los aviones y la artillería para bombardear la región, tuvo que ser abandonado por las innumerables bajas al ejército.

Por otra parte, es menester recordar varios locales del centro del municipio como La Caja Agraria, el cuartel de la policía y la alcaldía, que fueron destruidos en una toma guerrillera de los frentes 52 y 55 de las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) el 22 de agosto de 1997.

Posteriormente la alcaldía se transformó, la estación de policía quedó ubicada en la esquina de la caja agraria, reforzándola con túneles, ocupando la mitad de la cuadra. Hoy día se evidencian vestigios de algunas paredes de aquel acontecimiento, y es tan reciente que muchas personas lo recuerdan vivamente.

Existen otros lugares periurbanos como el Barrio Simón Bolívar, la única urbanización de interés social del municipio, ubicado a la salida al páramo. El divino niño, sitio religioso ubicado a la entrada del municipio en donde actualmente hay un barrio que inicialmente fue una invasión.

6. FESTIVIDADES

- **Festival del Retorno:** se lleva a cabo en el mes de junio, y tiene como propósito atraer a los cabrerunos que han salido del municipio para que entren en contacto con sus orígenes ancestrales.
- **Festival Folclórico y Reinado del Frijol:** Tiene lugar en el mes de agosto, junto con el Día del Campesino, el Aniversario del Municipio y el Reinado Infantil.
- **Aniversario del Municipio:** Se realiza al mismo tiempo que el Festival Folclórico y el Día del Campesino.
- **Día del Campesino:** Se celebra del 28 al 30 de agosto y en esta conmemoración se les rinde homenaje a los campesinos cabrerunos.

7. IMPORTANCIA DE CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CABRERA.

Los 113 años de fundación de San José de Cabrera representan un hito histórico que merece ser exaltado y conmemorado, no solo para rendir homenaje a quienes hicieron posible la fundación de este municipio, sino también para reivindicar el invaluable legado de un municipio que con trabajo, tenacidad y profundo amor por su terruño, ha sabido labrar su propio destino y asegurar mejores condiciones de vida para sus habitantes.

Esta conmemoración reviste una importancia particular debido a su capacidad para rendir homenaje a la historia y cultura de la región, así como para reflexionar sobre su legado y significado en el contexto colombiano.

- **Preservación de la historia local:** una de las razones fundamentales para conmemorar los 113 años de fundación de San José de Cabrera radica en la preservación de la historia local. Cada municipio tiene una historia única que merece ser documentada y transmitida a las generaciones futuras. La conmemoración de los aniversarios históricos es una oportunidad para rescatar los relatos, documentos y tradiciones que forman parte del patrimonio cultural de San José de Cabrera.
- **Reconocimiento a los fundadores y habitantes:** Sin duda la conmemoración del aniversario de fundación es también un acto de reconocimiento a los fundadores y a todos los habitantes que a lo largo de los años han contribuido al desarrollo y crecimiento de San José de Cabrera. Rendir homenaje a aquellos que, a menudo en circunstancias difíciles, forjaron la identidad y la comunidad de este municipio es un gesto de gratitud y aprecio
- **Promoción del turismo y desarrollo económico:** La conmemoración de aniversarios históricos puede tener un impacto positivo en el turismo y el desarrollo económico de la región.
- **Reflexión sobre el futuro:** además de mirar hacia el pasado, la conmemoración de los 113 años de San José de Cabrera es una oportunidad para reflexionar sobre el futuro del municipio. Los desafíos y oportunidades que enfrenta la comunidad en la actualidad pueden ser abordados a la luz de su historia y valores fundamentales. Esto impulsa la planificación y el desarrollo sostenible.

La conmemoración de los 113 años de la fundación de San José de Cabrera en Cundinamarca es un acto cargado de significado histórico y cultural. Más allá de las festividades y celebraciones, esta conmemoración es un homenaje a la identidad y la historia de la región, un reconocimiento a sus habitantes y una oportunidad para reflexionar sobre su futuro. La importancia de este proyecto reside en su capacidad para fortalecer la cohesión social, preservar el patrimonio cultural y promover el desarrollo sostenible de San José de Cabrera.

8. OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL PROYECTO DE LEY

- Conmemorar los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje público a sus habitantes.

- Rendir público homenaje a los habitantes de San José de Cabrera por su invaluable aporte al progreso y desarrollo del municipio a lo largo de estos 113 años de existencia.
- Exaltar los valores de trabajo, solidaridad, visión de futuro y amor por la tierra que han caracterizado históricamente a los habitantes del municipio de San José de Cabrera.
- Destacar el progresivo desarrollo económico, social y cultural que ha alcanzado el municipio de San José de Cabrera gracias al esfuerzo tesonero de sus gentes.
- Reconocer en San José de Cabrera un ejemplo para el país en materia de productividad agropecuaria, sostenibilidad ambiental, equidad social y compromiso ciudadano con su territorio.
- Apoyar e impulsar el desarrollo social, económico, educativo, cultural y ambiental de San José de Cabrera, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

9. BENEFICIOS DEL PROYECTO DE LEY

Los beneficios que traería la aprobación de este proyecto de ley para conmemorar los 113 años de la fundación de San José de Cabrera son:

- La Ley permitiría realizar un justo reconocimiento a la historia y cultura de San José de Cabrera, exaltando los valores y tradiciones de sus habitantes que han estado presentes desde la fundación de este municipio.
- Al institucionalizar este reconocimiento a través de una ley de la república, se asegura la preservación de la memoria histórica de San José de Cabrera y se crea un legado para que las nuevas generaciones valoren sus raíces.
- La celebración anual de este aniversario atraería mayor turismo al municipio, lo que se traduciría en oportunidades económicas para la región. El turismo cultural se vería especialmente beneficiado.

- Los recursos autorizados por la ley para proyectos de interés público permitirían mejorar vías, parques, equipamientos educativos, de salud y de servicios públicos en beneficio directo de los habitantes.
- La ley enaltecerá el sentido de pertenencia e identidad de los habitantes de San José de Cabrera al sentir que la nación reconoce la importancia de su municipio. Esto fortalece los lazos comunitarios.
- El municipio obtendría mayor visibilidad y proyección a nivel nacional, lo que puede atraer más inversión y oportunidades de desarrollo. Se convertiría en un referente de la tradición y la cultura.

10. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 412 de 2024 Cámara fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes el día 29 de octubre de 2024, por autoría del Honorable Representante Julio Roberto Salazar Pérdomo, siendo publicado en la Gaceta No. 1869 del 2024 se designa al H.R Luz Ayda Pastrana Loaiza y H.R. Juana Carolina Londoño Jaramillo para rendir ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, razón por la cual procedo a rendir informe de ponencia dentro del término legal.

11. ANALISIS FISCAL

La Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia C-502 de 2007 precisó la importancia de explicar el impacto fiscal de las leyes en el Congreso, con la finalidad que dichas normas guarden relación con la situación económica del país y la política económica trazada por las autoridades pertinentes:

“El art. 7° de la Ley 819 de 2003 exige que en todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos u conceda beneficios tributarios se explicité cuál es su impacto fiscal y se establezca su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo que dicta anualmente el Gobierno Nacional. Las normas contenidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, con el fin de que ella se realice con conocimiento de causa de los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República. También permiten que las leyes dictadas estén en armonía con la situación económica del país y con la política económica trazada por las autoridades correspondientes. Ello contribuye ciertamente a generar orden en las finanzas públicas, lo cual

repercute favorablemente en la estabilidad macroeconómica del país. De la misma manera, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art. 7° ha de tener una incidencia favorable en la aplicación efectiva de las leyes, ya que la aprobación de las mismas solamente se producirá después de conocerse su impacto fiscal previsible y las posibilidades de financiarlo. Ello indica que la aprobación de las leyes no estará acompañada de la permanente incertidumbre acerca de la posibilidad de cumplirlas o de desarrollar la política pública en ellas plasmada.” (Subrayado fuera de texto original).

En relación a lo anterior, también es importante aclarar que, en la misma jurisprudencia en cita, la Corte Constitucional estableció que la carga de demostrar la incompatibilidad del proyecto de ley con el marco fiscal de mediano plazo, recae sobre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

“La Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.” (Subrayado fuera de texto original).

No obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-1250 de 2001 estableció:

“En consecuencia, corresponde al Congreso, en su condición de órgano de representación popular, decretar, por medio de la ley, los gastos que considere convenientes para el cumplimiento de los cometidos estatales.

No obstante, el artículo 154 de la Constitución reserva para el Ejecutivo la iniciativa en materia presupuestaria. Ello quiere decir que las leyes que decretan gasto son una simple autorización, en virtud de la cual, tales gastos podrán ser incorporados en una ley de presupuesto, si así lo propone luego el Gobierno.

Lo anterior porque, al decir del artículo 346 Superior, corresponde al Gobierno formular el presupuesto de rentas y ley apropiaciones, en el cual sólo se podrán incorporar partidas que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, a gastos decretados conforme a las leyes anteriores, a gastos propuestos por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público y el servicio de la deuda, y los destinados a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Con arreglo a estas competencias, el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto –Decreto 111 de 1996-, preceptúa que "Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del presupuesto general de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones, e igualmente, las apropiaciones a las cuales se refiere el parágrafo único del artículo 21 de la Ley 60 de 1993". (Subrayado fuera de texto)

En ese sentido, cabe precisar que aunque la responsabilidad de demostrar que el proyecto de ley tiene impacto fiscal recaiga sobre el Ministerio de Hacienda, cabe precisar que la sentencia anteriormente mencionada establece que el Congreso tiene la facultad de autorizar gastos, los cuales de acuerdo a las facultades del ejecutivo podrán ser o no priorizadas en el proyecto anual de presupuesto; así las cosas el presente proyecto de ley busca autorizar al Gobierno, más no ejercer un mandato expreso que obligue al ejecutivo a ordenar gasto.

Por esta razón se envió solicitud de viabilidad al ministerio de hacienda, como también a los ministerios de cultura, transporte y tecnología porque tienen influencia y competencia dentro del articulado de este proyecto de Ley.

12. CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente: Se presume que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley. Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley. Sin embargo, se debe tener presente que, el conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés o un impedimento. No nos encontramos en conflicto de interés para realizar la ponencia de este Proyecto de Ley.

13. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO ORIGINAL RADICADO ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA CÁMARA DE REPRESENTANTES	MODIFICACIÓN
<i>POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 113 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CABRERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES</i>	<i>POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 113 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CABRERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES</i>	SIN MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene como objeto conmemorar los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje público a sus habitantes.	ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene como objeto conmemorar los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje público a sus habitantes.	SIN MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 2º. La Nación hace un reconocimiento al municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca al ser una Zona de Reserva Campesina (ZRC) y dispensa agrícola de vital importancia para el departamento y el País, resalta su ardua labor en la protección del Páramo del Sumapaz, la superación de las causas de los conflictos sociales, la generación de las condiciones para el logro de la paz y la justicia social y exalta las virtudes de sus habitantes y sus aportes al desarrollo social y económico del país	ARTÍCULO 2º. La Nación hace un reconocimiento al municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca al ser una Zona de Reserva Campesina (ZRC) y dispensa agrícola de vital importancia para el departamento y el País, resalta su ardua labor en la protección del Páramo del Sumapaz, la superación de las causas de los conflictos sociales, la generación de las condiciones para el logro de la paz y la justicia social y exalta las virtudes de sus habitantes y sus aportes al desarrollo social y económico del país	SIN MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 3º. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley, asigne en el Presupuesto General de la Nación e impulse a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional que beneficiarán a la comunidad del municipio de San José de Cabrera y el Departamento de Cundinamarca: - Recuperación de la malla vial en el casco urbano en el municipio de San José de Cabrera. - Centro de memoria histórica de la lucha agraria - Proyectos agrarios especiales productivos - Mantenimiento del puente vehicular sobre el Río Sumapaz, en el tramo que comunica el casco urbano con las veredas San Isidro y Ariari.	ARTÍCULO 3º. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley, asigne en el Presupuesto General de la Nación e impulse a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional que beneficiarán a la comunidad del municipio de San José de Cabrera y el Departamento de Cundinamarca: - Recuperación de la malla vial en el casco urbano en el municipio de San José de Cabrera. - Centro de memoria histórica de la lucha agraria - Proyectos agrarios especiales productivos - Mantenimiento del puente vehicular sobre el Río Sumapaz, en el tramo que comunica el casco urbano con las veredas San Isidro y Ariari.	SIN MODIFICACIÓN
--	--	-------------------------

ARTÍCULO 4º. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley autorícese al Gobierno Nacional la celebración de contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación y el municipio de San José de Cabrera, así como realizar los créditos, contracréditos y traslados presupuestales a que haya lugar.	ARTÍCULO 4º. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley autorícese al Gobierno Nacional la celebración de contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación y el municipio de San José de Cabrera, así como realizar los créditos, contracréditos y traslados presupuestales a que haya lugar.	SIN MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 5º. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL. El Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Educación y las autoridades locales, implementará un programa integral para el fortalecimiento de la educación rural en el municipio de San José de Cabrera. Este programa incluirá la construcción de nuevas infraestructuras educativas, la dotación de recursos tecnológicos y la formación continua para docentes en áreas rurales.	ARTÍCULO 5º. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL. <u>Autorícese al</u> Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Educación y las autoridades locales, <u>para implementar</u> un programa integral para el fortalecimiento de la educación rural en el municipio de San José de Cabrera. Este programa incluirá la construcción de nuevas infraestructuras educativas, la dotación de recursos tecnológicos y la formación continua para docentes en áreas rurales.	Se añadió la palabra <u>Autorícese</u> al empezar el artículo
ARTÍCULO 6º. PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Con el propósito de preservar los ecosistemas del páramo, se autoriza al Gobierno Nacional a diseñar e implementar un plan de manejo ambiental en el municipio de San José de Cabrera. Este plan incluirá la reforestación de áreas afectadas, la creación de corredores biológicos, y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles. Asimismo, se fomentará la participación comunitaria en la vigilancia y protección de los recursos naturales.	ARTÍCULO 6º. PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Con el propósito de preservar los ecosistemas del páramo, se autoriza al Gobierno Nacional a diseñar e implementar un plan de manejo ambiental en el municipio de San José de Cabrera. Este plan incluirá la reforestación de áreas afectadas, la creación de corredores biológicos, y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles. Asimismo, se fomentará la participación comunitaria en la vigilancia y protección de los recursos naturales.	SIN MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 7°. Y INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD RURAL. El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Transporte y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá implementar un plan de mejoramiento de la infraestructura vial y de conectividad digital en San José de Cabrera. Se priorizará la rehabilitación de vías terciarias y la ampliación de la cobertura de internet en las zonas rurales.	ARTÍCULO 7°. Y INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD RURAL. <u>Autorícese al</u> Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Transporte y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, <u>para</u> implementar un plan de mejoramiento de la infraestructura vial y de conectividad digital en San José de Cabrera. Se priorizará la rehabilitación de vías terciarias y la ampliación de la cobertura de internet en las zonas rurales.	Se añadió la palabra <u>Autorícese al</u> empezar el artículo
ARTÍCULO 8°. DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Cultura, a promover y financiar proyectos que impulsen el desarrollo cultural y turístico en el municipio de San José de Cabrera. Estos proyectos incluirán la creación de rutas turísticas que resalten la historia y la cultura local, la construcción de centros culturales y museos, y la organización de eventos culturales de alcance regional y nacional.	ARTÍCULO 8°. DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Cultura, a promover y financiar proyectos que impulsen el desarrollo cultural y turístico en el municipio de San José de Cabrera. Estos proyectos incluirán la creación de rutas turísticas que resalten la historia y la cultura local, la construcción de centros culturales y museos, y la organización de eventos culturales de alcance regional y nacional.	SIN MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 9°. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 9°. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	SIN MODIFICACIÓN

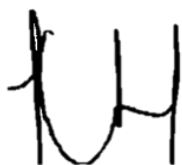
BIBLIOGRAFÍA.

- Lugares de Memoria de municipio de Cabrera desde una perspectiva pedagógica social – Bryan Esteban Cifuentes Herrera.
https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjCqfDCrNr9AhX_TTABHZVLDCEQFnoECAwQAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.uis.edu.co%2Findex.php%2Frevistacyp%2Farticle%2Fdownload%2F7421%2F7666%2F36225&usg=AOvVaw0Qe6VtUMIOjquwJsmVwwc9
- De turismo por Cabrera.
<http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/CUNDINAMARCA/MUNICIPIOS/CABRERA/CABRERA.htm>.
- Historia del Municipio de Cabrera – Cundinamarca.
<http://www.cabrera-cundinamarca.gov.co/municipio/historia-del-municipio-de-cabrera-cundinamarca>

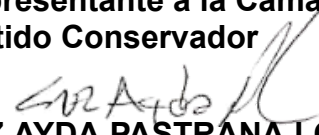
PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos, presento ponencia positiva y solicito a la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes dar segundo debate al Proyecto de Ley 412 de 2024 Cámara *“Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones”* sin modificaciones al texto radicado

Cordialmente



JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas
Partido Conservador



LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA
Representante a la Cámara por el Departamento del Huil

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 412 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 113 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CABRERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene como objeto conmemorar los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje público a sus habitantes.

ARTÍCULO 2º. La Nación hace un reconocimiento al municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca al ser una Zona de Reserva Campesina (ZRC) y dispensa agrícola de vital importancia para el departamento y el País, resalta su ardua labor en la protección del Páramo del Sumapaz, la superación de las causas de los conflictos sociales, la generación de las condiciones para el logro de la paz y la justicia social y exalta las virtudes de sus habitantes y sus aportes al desarrollo social y económico del país

ARTÍCULO 3º. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley, asigne en el Presupuesto General de la Nación e impulse a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional que beneficiarán a la comunidad del municipio de San José de Cabrera y el Departamento de Cundinamarca:

- Recuperación de la malla vial en el casco urbano en el municipio de San José de Cabrera.
- Centro de memoria histórica de la lucha agraria
- Proyectos agrarios especiales productivos
- Mantenimiento del puente vehicular sobre el Río Sumapaz, en el tramo que comunica el casco urbano con las veredas San Isidro y Ariari.

ARTÍCULO 4º. Autorícese Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley autorícese al Gobierno Nacional la celebración de contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación y el municipio de San José de Cabrera, así como realizar los créditos, contracréditos y traslados presupuestales a que haya lugar

ARTÍCULO 5º. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL. Autorícese al Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Educación y las autoridades locales, para implementar un programa integral para el fortalecimiento de la educación rural en el municipio de San José de Cabrera. Este programa incluirá la construcción de nuevas infraestructuras educativas, la dotación de recursos tecnológicos y la formación continua para docentes en áreas rurales.

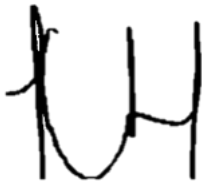
ARTÍCULO 6º. PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Con el propósito de preservar los ecosistemas del páramo, se autoriza al Gobierno Nacional a diseñar e implementar un plan de manejo ambiental en el municipio de San José de Cabrera. Este plan incluirá la reforestación de áreas afectadas, la creación de corredores biológicos, y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles. Asimismo, se fomentará la participación comunitaria en la vigilancia y protección de los recursos naturales.

ARTÍCULO 7º. INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD RURAL. Autorícese al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Transporte y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para implementar un plan de mejoramiento de la infraestructura vial y de conectividad digital en San José de Cabrera. Se priorizará la rehabilitación de vías terciarias y la ampliación de la cobertura de internet en las zonas rurales.

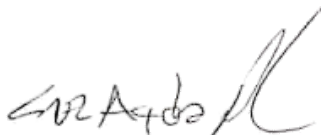
ARTÍCULO 8º. DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Cultura, a promover y financiar proyectos que impulsen el desarrollo cultural y turístico en el municipio de San José de Cabrera. Estos proyectos incluirán la creación de rutas turísticas que resalten la historia y la cultura local, la construcción de centros culturales y museos, y la organización de eventos culturales de alcance regional y nacional.

ARTÍCULO 9º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente



JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas
Partido Conservador



LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA
Representante a la Cámara por el Departamento del Huila